PARCELA TRAGADERO GRANDE Y PREDIO COCAÑES-PEROL: Ubicación y delimitación

1. INTRODUCCIÓN

El 24 de mayo del 2011 inició la pelea de la familia Chaupe por mantener bajo su propiedad la parcela denominada "Tragadero Grande", que en 1994 adquirieron de la Comunidad Campesina Sorochuco, comunidad que expidió el correspondiente Certificado de Posesión.

La empresa minera Yanacocha se presentó ese día con sus funcionarios, maquinaria y policía, para desalojarlos, aduciendo que esa parcela les pertenecía por haberla adquirido de la Comunidad Campesina Sorochuco.

La familia Chaupe fue desalojada y su choza fue destruida.

Figura 1: Ubicación de la parcela Tragadero Grande

Los esposos Jaime Chaupe y Máxima Acuña hicieron la correspondiente denuncia por usurpación contra la empresa minera Yanacocha, en la Primera Fiscalía Penal de Celendín (Exp. N° 111-2011). Ellos creían que esto les ampararía en el inicio de esta disputa.

El 8 de agosto de ese mismo año nuevamente sufrieron violencia en el intento de desalojarlos. La policía y SECURITAS destruyeron las precarias viviendas que habían hecho, tomaron sus enseres y se los llevaron en una camioneta de la empresa. La familia quedó a la intemperie pero decidieron no salir de la parcela suponiendo que si lo hacían podrían perderla.

El 11 de agosto la empresa minera desea consumar el desalojo de la familia e ingresa al predio con un cargador frontal. Frente a un inminente despojo, la hija de Jaime y Máxima, Gilda Chaupe (16 años) en un acto sumamente riesgoso pero desesperado se tira frente a este cargador para impedir su paso. La empresa minera solicita a DINOES que retire a la menor del lugar para que el cargador siga adelante; DINOES procede y golpea a la menor con la cacha de un fusil. Producto de este golpe Gilda Chaupe queda inconsciente tendida en la tierra. Frente a este hecho Máxima Acuña se enfrenta a la policía, recibiendo también fuertes golpes.

La Policía no quiere continuar con la incursión, procediendo a retirarse, pese a las exigencias de la empresa de culminar con el desalojo. Para salvar responsabilidad, la policía sienta un Acta (Parte Policial S/N-2011-VIX- DITERPOL-C/DIVISE) en el que argumentan que fue la familia quien los atacó con “piedras, palos y armas punzo cortantes (machetes)” producto de lo cual supuestamente quedaron heridos varios policías, no obstante no existe ningún certificado médico de las supuestas lesiones que sufrieron los efectivos.

La familia Chaupe se mantuvo en su parcela. Confiaron en que se haría justicia, pues estaba en curso la denuncia que habían hecho.

Se equivocaron.

La denuncia de la familia Chaupe contra la empresa Yanacocha fue archivada el mismo día de la incursión de la empresa (11-08-2011).

Ahora la empresa estaba confiada en ser favorecida por el poder judicial. En el mismo Juzgado, dos días antes de la incursión (09-08-2011) se inició el proceso penal No. 143-2011 por delito de Usurpación agravada en contra de Jaime Chaupe Lozano, Máxima Acuña Atalaya, Isidora Chaupe Acuña y su esposo Elias Chávez Rodríguez, en agravio de la empresa minera Yanacocha.

La odisea de la familia Chaupe sigue en curso, y en el camino han recibido muestras de solidaridad, pero también la desconfianza y recriminación de quienes creen que los miembros de esta familia siguen tercos en su postura en un afán de sacar algún tipo de provecho de quienes los apoyan o simplemente se quiere aprovechar de la empresa Yanacocha.

Y todo por un error de la empresa.

La empresa Yanacocha, ha comprado muchas tierras en la zona del proyecto Conga, pero dichas compras no han incluido a la parcela Tragadero Grande. Esta es la tesis que sustenta este ensayo.

2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para el presente documento se ha tomado como referencia los documentos presentados por ambas partes durante el juicio iniciado por la empresa Minera Yanacocha contra la familia Chaupe, es decir:

[1]. Certificado de posesión de la familia Chaupe (Año 1994)

[2]. Minuta de compra venta de la empresa Minas Conga a la Comunidad Campesina Sorochuco (Año 1996).

Asimismo se ha consultado documentos más recientes relacionados al caso, como son:

[3]. Memoria descriptiva de la parcela Tragadero Grande (Cerdán. 2012)

[4]. Ayuda Memoria (Yanacocha. 2012)

[5]. Ayuda Memoria: Conflicto de Tierras con la Familia Chaupe (Yanacocha. 2014)

En cuanto a la cartografía soporte, se ha consultado la cartografía oficial de la Carta Nacional preparada por el IGN en el año 1994, año en el cual la Comunidad Campesina de Sorochuco expide el certificado de posesión de la parcela Tragadero Grande a la familia Chaupe. Las coordenadas de la parcela Tragadero Grande fueron tomados in situ, en noviembre de 2012.

3. PARCELA TRAGADERO GRANDE

Como se indicó líneas arriba, esta parcela fue adquirida por la familia Chaupe de la Comunidad Campesina Sorochuco en enero de 1994, mediante certificado de posesión otorgado a Jaime Chaupe Lozano y Máxima Acuña Atalaya.

En este certificado se indica que la parcela tiene una extensión de **18 Ha** (dieciocho hectáreas), según los siguientes linderos y medidas (se ha transcrito tal y cual está escrito en el certificado de posesión):

> *Por la cabisera deslinda con la poseción Humberto Cabada Castañeda separado por una fila alta con una medida de mil quinientos metros por el derecho con la poseción de Clemente Quiliche Chacón separado por un serro llamado Serro Colorado con una medida de ochocientos metros por el pie limita con la poseción de Samuel Chaupe Rodríguez lo separa itos plantados mide mil quinientos metros y por el costado izquierdo deslinda con la poseción de Leonidas Fuentes Rodrigues lo separa una peña llamada el Aguila y mide ochosientos metros que bajo estos linderaciones y medidas gosan de la poseción como es deber de acudirle a los comuneros (...) dentro de la comunidad de acuerdo a su transferencia que posee del enero del año 1994 (*sic)

3.1. Comprobación de las medidas indicadas en el certificado de posesión

Un primer aspecto salta a la vista en relación al área y las dimensiones indicadas en este certificado de posesión: si éstas fueran unas medidas regulares, semejantes a las de un rectángulo, el área sería mucho mayor que las 18 Ha indicadas.

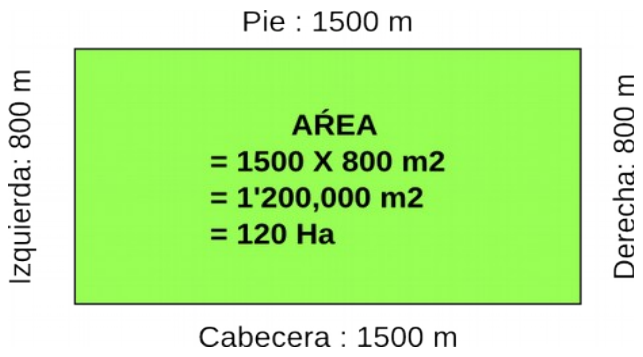

Figura 2: Representación hipotética de la parcela Tragadero Grande

La figura 2 ilustra un primer cálculo: si la parcela Tragadero Grande tuviese las medidas indicadas en el certificado, y si su forma fuese regular, como un rectángulo, su área no sería 18 Ha, sino 120 Ha.

La comprobación de medidas llevada a cabo por el suscrito en la propia parcela, arroja otras medidas.

Para la comparación entre el levantamiento en campo y el certificado téngase en cuenta que si se gira la figura 2, 90° a la derecha, queda la siguiente correspondencia con los linderos en campo:

Tabla 1: Correspondencia de direcciones de referencia de la parcela

Dirección referencial respecto a la parcela	Dirección cardinal
Cabecera	Oeste
Pie	Este
Derecha	Sur
Izquierda	Norte

Bajo estas consideraciones, las medidas verificadas en campo, comparándolas con el certificado, son:

Tabla 2: Comparación de linderos y medidas de la parcela Tragadero Grande

CERTIFICADO DE POSESIÓN				LEVANTAMIENTO DE CAMPO	
REFERENCIA	**DESCRIPCIÓN DE LINDERO**	**PROPIETARIO COLINDANTE**	**DIMENSIÓN NOMINAL (m.)**	**DIRECCIÓN CARDINAL**	**DIMENSIÓN HORIZONTAL (m.)**
Cabecera	Fila alta	Humberto Cabada Castañeda	1500	Oeste	1056
Derecha	Cerro Colorado	Clemente Quiliche Ch.	800	Sur (y Este)	Sur : 332 m. Este : 223 m. Total : 555 m.
Pie	Itos de piedra.	Samuel Chaupe Rodríguez	1500	Este	864
Izquierda	Peña del Águila	Leonidas Fuentes Rodríguez	800	Norte	323
ÁREA ESTIMADA EN EL CERTIFICADO = 18 Ha				**ÁREA LEVANTADA = 24.8 Ha**	

Como se aprecia en la tabla 2, el levantamiento de campo arroja que las dimensiones reales de los linderos de la parcela son menores a lo que indica el Certificado de Posesión, observándose diferencias de hasta 636 m por el costado Este; sin embargo el área es mayor de lo estimado en dicho certificado, habiéndose calculado que la parcela Tragadero Grande tiene una superficie de 24.8 Ha. El plano correspondiente se muestra en la figura 3.

3.2. Precisiones sobre la Toponimia (nombres de lugares)

La Carta Nacional suele tener nombres diferentes para algunos accidentes geográficos que actualmente son identificados por otro nombre. El caso más conocido es el de la laguna de Chamis, nombre por el cual es conocida esta laguna en Cajamarca, pero en la Carta Nacional (hoja 15-f - “Cajamarca”) aparece con el nombre de “Laguna Mataracocha”.

Como el levantamiento realizado tiene que compararse con la cartografía oficial de la zona (Carta Nacional 14-g “Celendín”) cabe indicar que los nombres que se consignan en el certificado de posesión son los nombres con los que se conoce localmente a los accidentes geográficos que delimitan este terreno, existiendo la siguiente correspondencia:

Tabla 3: Correspondencia de topónimos en las proximidades de la parcela Tragadero Grande

Nombre local / actual	Nombre en la Carta Nacional
Cerro Colorado	Cerro Cocañes
Peña del Águila	Cerro Minas Conga
Laguna Azul	Laguna Cortada
Laguna Perol	Laguna Lucmacocha
Quebrada Perol	Quebrada Chirimayo

3.3. Georeferenciación de la parcela Tragadero Grande

En fecha 10 de noviembre de 2012 se realizó el levantamiento georeferenciado de esta parcela, la cual ha permitido hacer la correspondiente superposición en la hoja de la Carta Nacional 14-g “Celendín”, edición de 1994, así como la comparación con fotografías satelitales recientes en la aplicación Google Earth (ver Figuras 4, y 5)

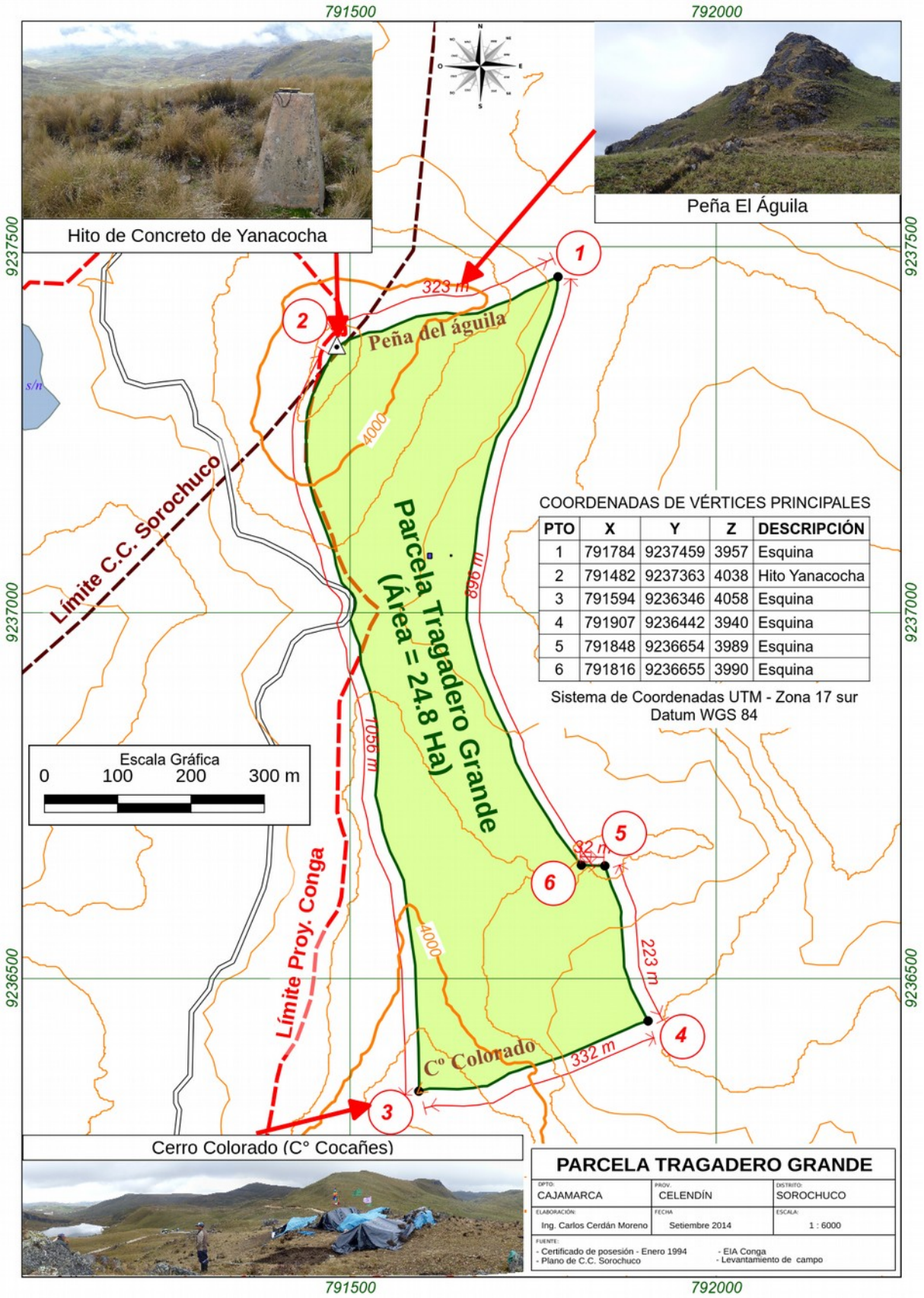

Figura 3: Plano de la parcela Tragadero Grande

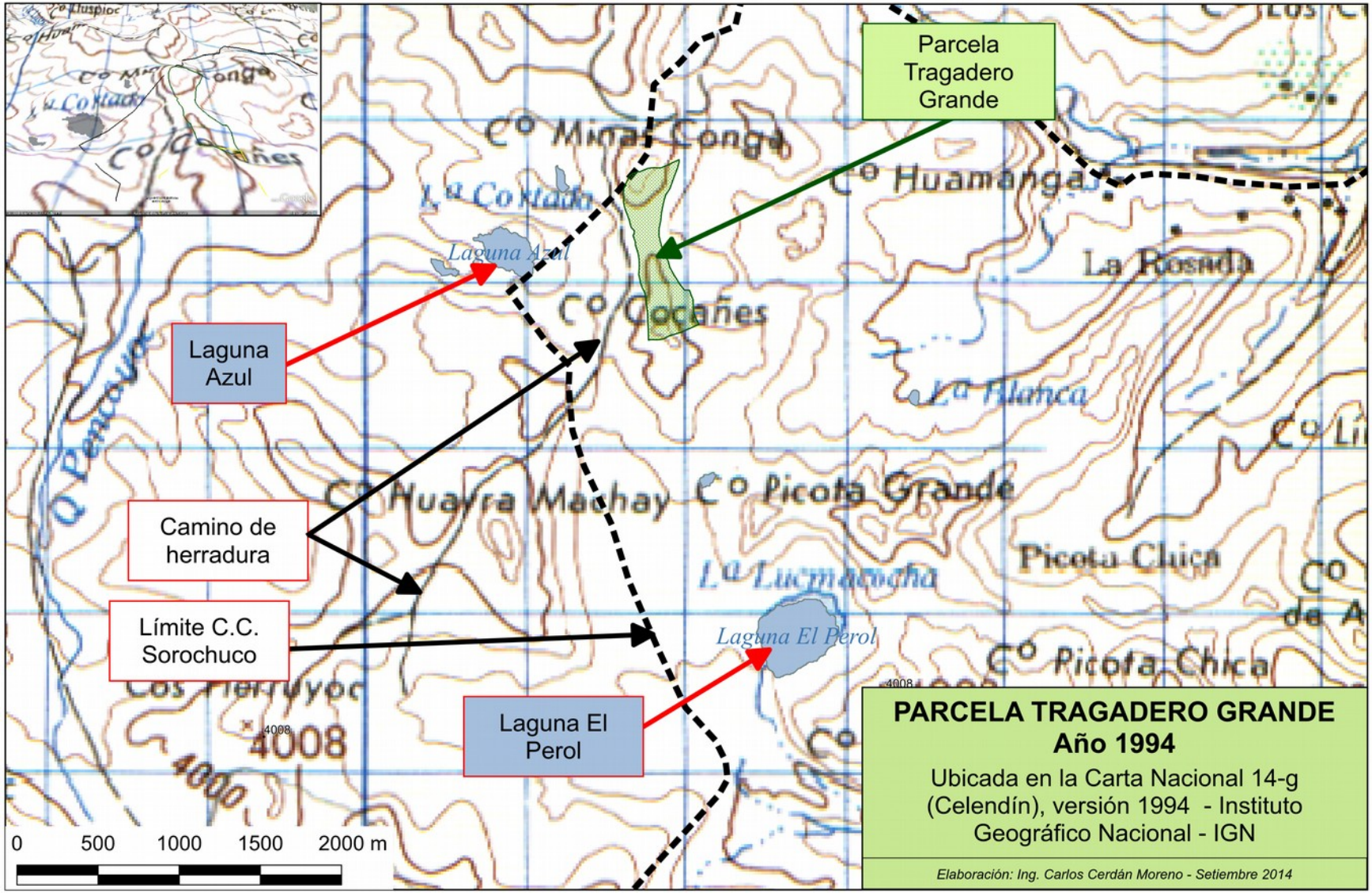

Figura 4: Parcela Tragadero Grande ubicada en la Carta Nacional 14-g - Año 1994

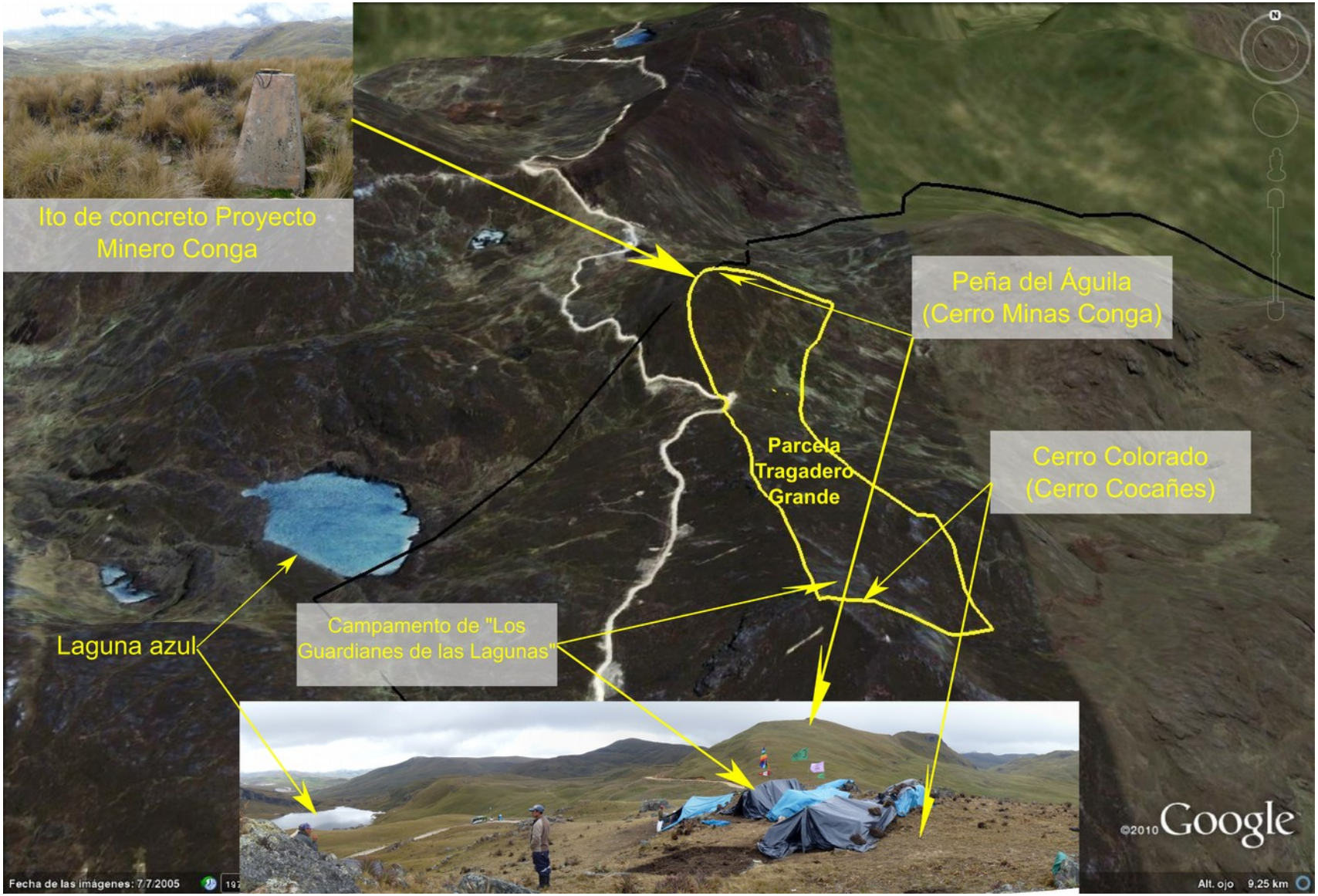

Figura 5: Vista de la parcela Tragadero Grande en Google Earth y comparación con fotografía de Noviembre – 2012

4. PREDIO COCAÑES-PEROL

Este predio fue adquirido por la entonces empresa Minas Conga de la Comunidad Campesina Sorochuco, con la cual celebraron una Minuta de Compra Venta el año 1996.

Hasta este año 2014, esta minuta ha sido el principal elemento de prueba presentado para demostrar la propiedad de la empresa sobre el predio en referencia, por ello es necesario ver los detalles correspondientes.

En esta Minuta se indica que el predio tiene una extensión de **269.52 Ha** (doscientas sesenta y nueve con 52 centésimos de hectárea), según los siguientes linderos y medidas (se ha transcrito tal y cual está escrito en la minuta – los resaltados son nuestros):

> *Dentro de los territorios de su propiedad de la Comunidad de Sorochuco, debidamente Inscrito ésta en los RR.PP. de Cajamarca, en la ficha número 1601, que se insertará en la Escritura que dé origen, se encuentran la parcela materia de esta venta,* **ubicado entre los parajes Cerro Cocañes y El Perol** *cuyos linderos y medidas perimétricas son: por el Norte con terrenos libres de esta C.C. de Sorochuco con una extensión de 605 metros lineales; por el Sur con terrenos también de esta comunidad con una extensión de 465 metros lineales; por el Este limita con la quebrada El Perol y la laguna El Perol y terrenos de esta comunidad con 3,412 metros lineales, y por el Oeste limita con terrenos de propiedad privada y terrenos de esta comunidad con 3,153 metros lineales;* **Este citado predio alcanzan el área total de 269.52 Hás***; siendo terrenos de clima frío, eriazos y de pastos naturales, que se hallan a una altura de 4,000 metros altura aproximadamente;* **de conformidad al Plano y Memoria Descriptiva que formará también parte de la Escritura** *que dará origen a esta Minuta.*

4.1. Comprobación de las medidas indicadas en la Minuta de Compra Venta

A falta de la correspondiente comprobación guiada en campo, siguiendo los linderos con un equipo GPS, como se hizo para la parcela Tragadero Grande, para comprobar las medidas y linderos del predio Cocañes - Perol se ha recurrido al trabajo cartográfico de gabinete.

Téngase en cuenta que los planos y/o mapas nos permiten “trasladar” la realidad a un papel, y los trazos que se hacen sobre ellos igualmente pueden ser trasladados a la realidad, por supuesto siempre y cuando nuestros datos estén georeferenciados, es decir dibujados respecto a un sistema de coordenadas que represente la realidad a una escala determinada.

Téngase en cuenta que en este caso, para definir por dónde van los linderos, en la Minuta se han

consignado como referencia los límites de la propia Comunidad Campesina Sorochuco y algunos accidentes del terreno (cerros, laguna y quebradas), los cuales son identificables en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional – IGN (Carta Nacional código 14-f - "Celendín"). Este ha sido un buen procedimiento para lograr linderos identificables en campo y georeferenciables sobre la correspondiente Carta Nacional. Por este proceder, se presume que por lo menos un profesional en topografía plasmó la compra sobre un documento cartográfico.

Entonces pues, el predio comprado por el empresa queda definido por las medidas y linderos consignados en la correspondiente Minuta de Compra Venta. De la descripción hecha en la Minuta, se puede obtener el siguiente cuadro resumen de linderos y medidas:

Tabla 4: Linderos y medidas del predio comprado por Minas Conga a la C.C. Sorochuco

REFE-RENCIA	DESCRIPCIÓN DE LINDERO	DIMENSIÓN NOMINAL (m.)	OBSERVACIONES
General:	Ubicado entre los parajes Cerro Cocañes y El Perol		El Cerro Cocañes y Cerro El Perol son identificables en la hoja 14-g de la Carta Nacional
Norte	Terrenos libres de esta comunidad	605	Este límite corresponde al Cerro Cocañes. La minuta indica que al norte de este lindero aún hay terrenos de la comunidad.
Sur	Terrenos también de esta comunidad	465	La acepción tomada para "paraje" Perol tomada en este documento se refiere al Cerro El Perol y/o sus inmediaciones.
Este	Limita con la quebrada El Perol y la laguna El Perol y terrenos de esta comunidad	3,412	En la carta nacional la laguna El Perol aparece con el nombre de "Lucmacocha" y la quebrada como "Chirimayo". El plano de la C.C. Sorochuco tiene correcto el nombre de la laguna pero el nombre de la quebrada es ilegible.
Oeste	limita con terrenos de propiedad privada y terrenos de esta comunidad	3,153	Al limitar con terrenos de propiedad privada quiere decir que, en cierta parte, el lindero del predio vendido concuerda con el límite de la C.C. Sorochuco. Luego como también limita con terrenos de la comunidad, quiere decir que en otra parte el lindero vuelve a quedar dentro del área de la Comunidad.
ÁREA:	Este citado predio alcanzan el área total de **269.52 Hás**		Nótese que el área ha sido calculada hasta con decimales. Debió ser calculada por lo menos sobre algún documento cartográfico, si acaso no se había hecho aún el levantamiento topográfico correspondiente, como insumo para la Memoria Descriptiva que menciona la Minuta.

Como hay indicios para presumir que el establecimiento de linderos, las medidas y el área han sido hechos por lo menos por un profesional, lo que indica la Minuta debe concordar con la realidad, esto es, las medidas planimétricas de los linderos así como el área calculada hasta con

dos decimales deben expresar con precisión lo que compró la empresa.

Como en la Minuta se indica que la empresa hará la correspondiente Memoria Descriptiva de la Escritura correspondiente, **lo más recomendable es que se muestre públicamente esta Memoria** para tener conocimiento cabal de la versión de la empresa sobre la compra realizada.

4.2. Georeferenciación del predio Cerro Cocañes - Perol

A falta de la Memoria Descriptiva de la compra que realizó la empresa a la C.C. Sorochuco, se puede ensayar trasladar las medidas y referencias indicadas en la Minuta sobre la Carta Nacional o sobre el plano de la C.C. Sorochuco. Para ello se debe tener en cuenta las siguientes restricciones:

(a) **Medidas**: los linderos no deben medir ni más ni menos de lo que indica la Minuta.

(b) **Linderos**: el trazo debe coincidir con lo que indica la Minuta y estar sobre los accidentes geográficos (cerro, laguna, quebrada) o límites (C.C. Sorochuco) correspondientes.

(c) **Área**: el área lograda con la disposición adoptada para los linderos debe ser 269.52 Ha.

(d) **Ubicación**: El predio debe estar ubicado entre los parajes Cerro Cocañes y El Perol.

Bajo estas restricciones caben varias posibilidades, no muy diferentes entre si. Luego de varios ensayos, se ha encontrado dos posibilidades extremas:

La Opción 1 (Figura 6) no contiene superposición de áreas, y por tanto sería la opción que permitiría una salida amigable a las dos partes; sin embargo se cumplen las condiciones (a), (b) y (d) pero no la condición (c) pues se logra obtener sólo unas 217 Ha.

La Opción 2 (Figura 7) cumple las condiciones (a) y (b) y se aproxima mucho a la condición (c), pero presenta como inconveniente la superposición de áreas de ambos predios, además de alejarse de la condición (d).

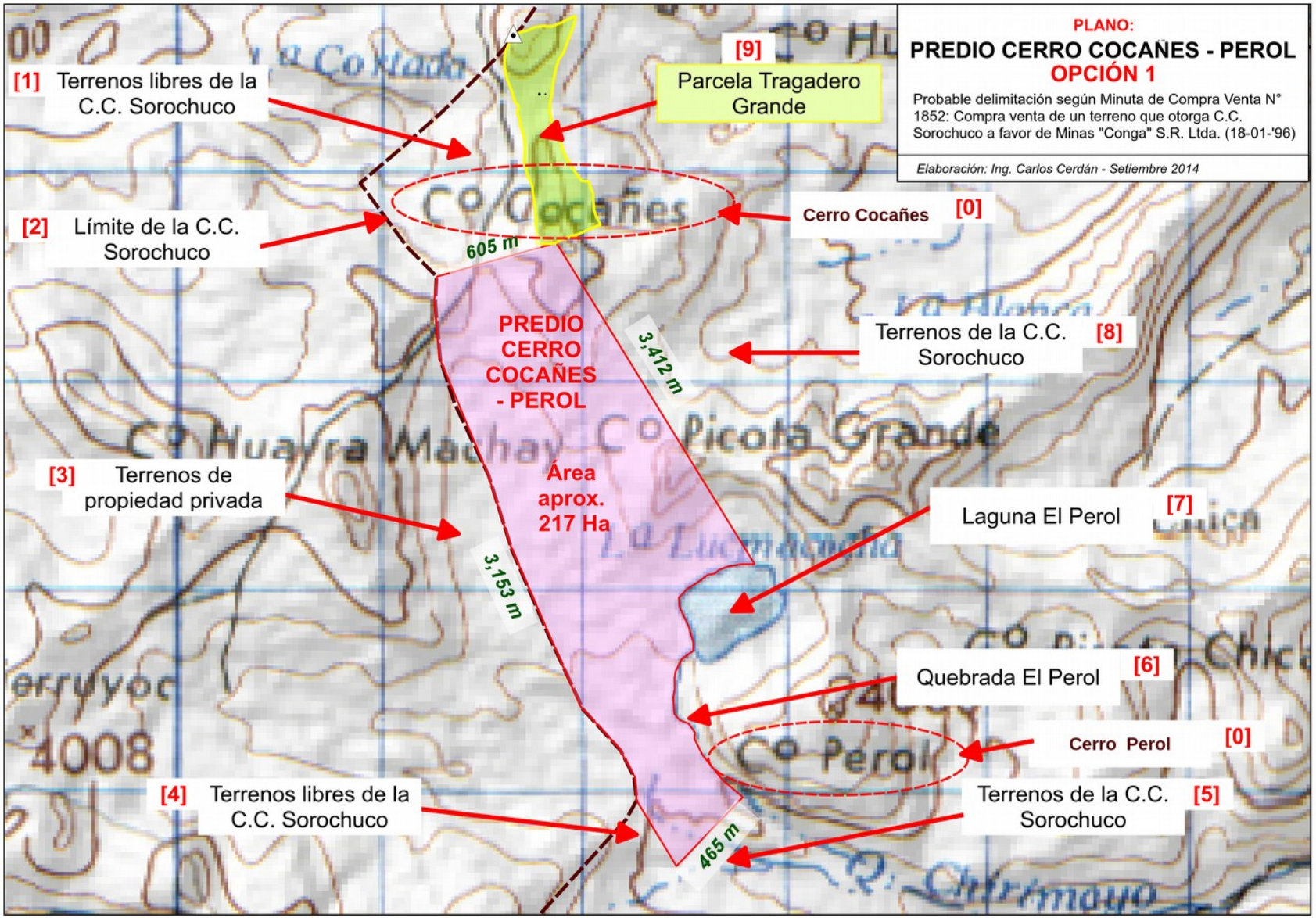

*Figura 6: **Opción 1**: Predio Cerro Cocañes - Perol en la Carta Nacional 14-g "Celendín" – Versión 1994.*

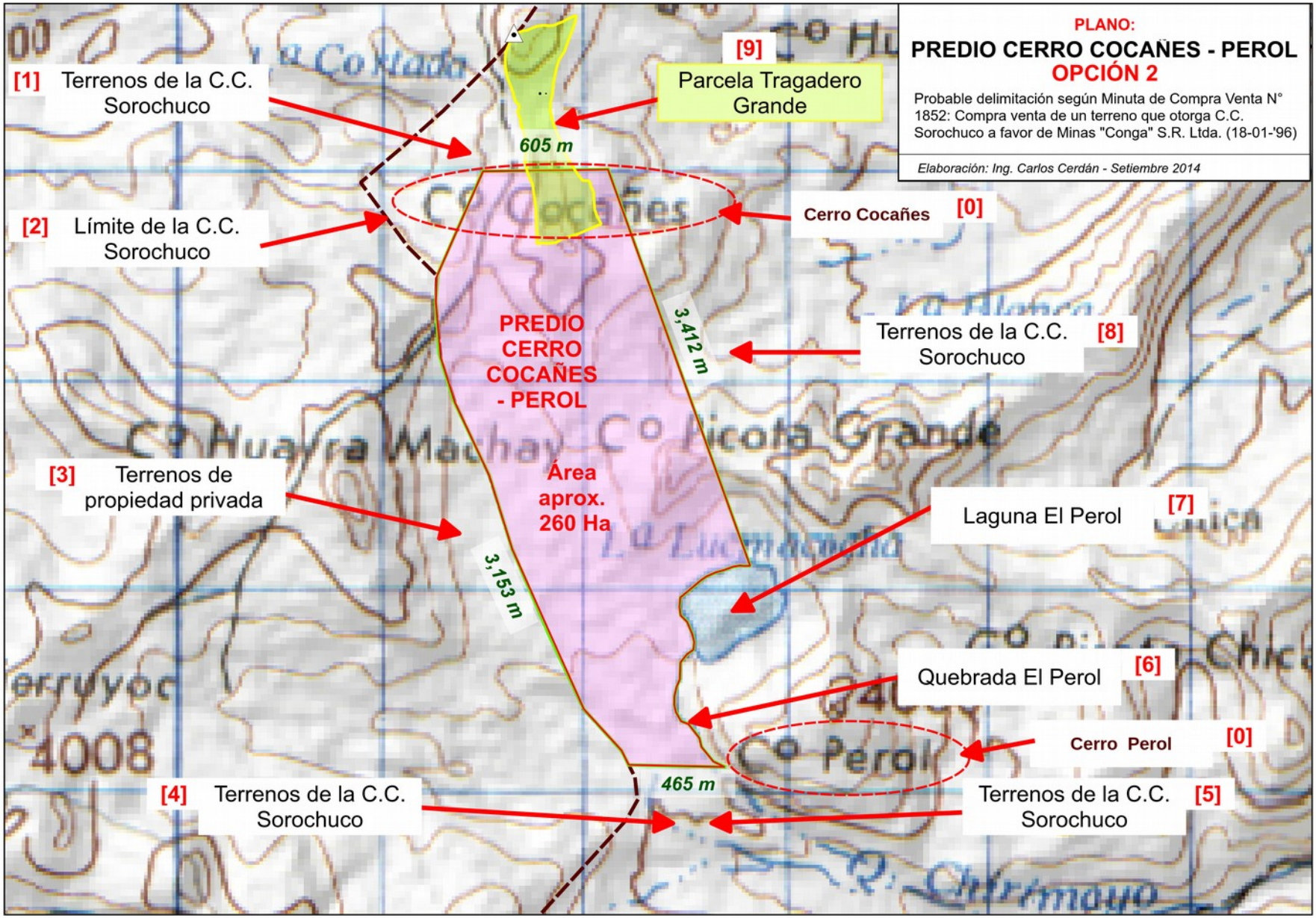

Figura 7: **Opción 2**: Predio Cerro Cocañes - Perol en la Carta Nacional 14-g "Celendín" – Versión 1994..

4.3. Apreciaciones sobre la probable delimitación del predio Cerro Cocañes - Perol

El trazo de los probables linderos de la parcela Cerro Cocañes se ha realizado tratando de cumplir con todas las condiciones indicadas en la Minuta. De esta manera, tanto en la figura 6 como en la Figura 7, se tiene las siguientes apreciaciones según la numeración de los textos allí incluidos:

(0) El predio queda definido como "*Ubicado entre los parajes Cerro Cocañes y El Perol*". Estas referencias corresponden a los límites Norte y Sur respectivamente. Se cumple la condición.

(1) Al norte deben quedar "terrenos libres" y el lindero mide 605 m. Se cumplen ambas condiciones; sin embargo en la opción 2, el trazo del límite norte está a media ladera hacia el norte de la cima del cerro Cocañes. No es usual trazar límites a media ladera, se prefiere la "fila" del cerro, así que algo no está del todo correcto en esta opción de trazo. El trazo de la parcela Tragadero Grande va correctamente sobre la fila del Cerro Cocañes.

En la siguiente figura se ilustra el concepto de "fila" del cerro

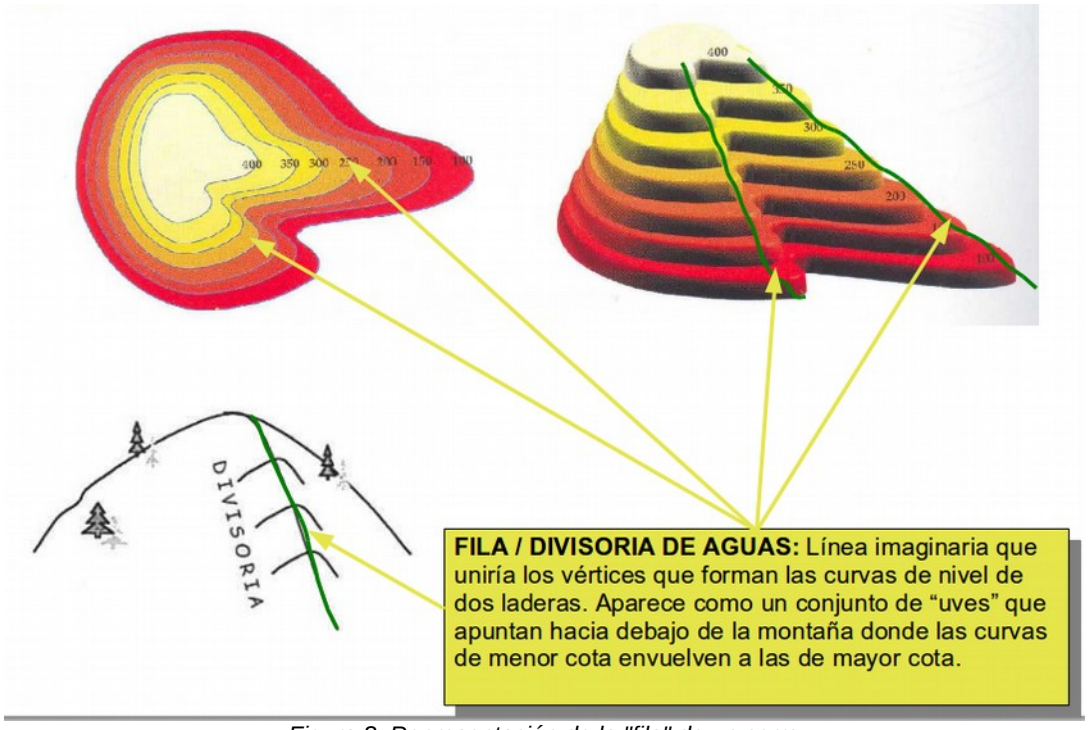

Figura 8: Representación de la "fila" de un cerro

(2) La línea marrón segmentada es el límite de la C.C. Sorochuco.

(3) La Minuta indica que por el Oeste el predio "*limita con terrenos de propiedad privada (...)".* Esto corresponde a trazar el lindero sobre el límite de la C.C. Sorochuco, la cual efectivamente limitaba terrenos de propiedad privada en esta parte.

(4) En el caso de la Opción 1, se cumple con la condición que por el Oeste también se limita con terrenos de la propia comunidad. En el caso de la Opción 2 esta condición se cumple hacia el extremo superior del límite Oeste. La longitud total del límite Oeste es 3,153 m, cumpliéndose también la condición de la longitud.

(5) Por el Sur la Minuta indica que el predio limita con "*con terrenos también de esta comunidad con una extensión de 465 metros lineales*" . Se cumplen ambas condiciones.

(6) La Minuta indica que por el Este, el predio *limita con la quebrada El Perol y la laguna El Perol y terrenos de esta comunidad con 3,412 metros lineales*. Se cumplen las condiciones.

(7) Como el predio limita con la laguna El Perol, ésta se debe encontrar a la derecha (Este) del trazo.

(8) A falta de referencias, el tramo señalado se ha dibujado como una línea recta.

(9) La parcela Tragadero Grande se ve parcialmente afectada en la Opción 2. Si se pretende incluir dentro del predio Cocañes – Perol a la parcela Tragadero Grande, se dejarán de cumplir varias de las condiciones de la Minuta, entonces **"no es posible abarcar toda la parcela Tragadero Grande como parte del predio descrito en la minuta presentada por la empresa Yanacocha en el juicio que siguen con la familia Chaupe**"

5. PRIMERAS CONCLUSIONES

1. La parcela Tragadero Grande ha quedado totalmente identificada según los linderos georeferenciados en campo, tiene un área de 24.8 Ha y se encuentra, de sur a norte, entre los cerros Cocañes y Minas Conga.

2. Los cerros Cocañes y Minas Conga reciben este nombre en la Carta Nacional. Localmente son conocidos como Cerro Colorado y Peña del Águila, respectivamente. Igual caso pasa con la laguna El Perol, que en la Carta Nacional aparece como Lucmacocha

3. La empresa Yanacocha adquirió la propiedad del predio ubicado entre los parajes Cerro Cocañes – Perol, tal como se consigna en la correspondiente Minuta de Compra Venta.

4. La empresa Yanacocha ha presentado esta Minuta como prueba de de la propiedad sobre la parcela Tragadero Grande, asumiendo que está dentro de la compra del predio Cerro Cocañes – Perol.

5. La empresa Yanacocha ha delimitado en campo erróneamente la compra realizada en 1996.

6. Como en la Minuta se indica que la empresa hará la correspondiente Memoria Descriptiva de la Escritura correspondiente, lo más recomendable es que se muestre públicamente esta Memoria para tener conocimiento cabal de la versión de la empresa sobre la propiedad que compró a la Comunidad Campesina Sorochuco.

7. Si existe esta información, se debe confrontar con el levantamiento de la parcela Tragadero Grande y determinar si existe o no superposición.

8. Según las indicaciones de la referida Minuta, en la cual se detallan los linderos, medidas y área del predio comprado, **es imposible** que el predio Cerro Cocañes – Perol contenga por completo a la parcela Tragadero Grande.

9. En el caso extremo que efectivamente haya una superposición de parcelas lo máximo que puede estar superponiéndose es una extensión de unas 11 Ha (45%) de la parcela Tragadero Grande en la zona del Cerro Cocañes; sin embargo el lindero así logrado será inusual por no discurrir por la “fila” del Cerro Cocañes que separa las vertientes de aguas que discurren desde él y las condiciones de la Minuta dejan de cumplirse en su totalidad.

6. La versión de la empresa Yanacocha

Había termina este ensayo y al comprobar los hipervínculos a documentos externos me encontré con la sorpresa que la empresa Yanacocha había actualizado en estos días la ayuda memoria que tenía sobre este caso, y ahora se incluye un plano que ayuda a visualizar su versión sobre la ubicación de la parcela Tragadero Grande y el predio Cocañe - Perol, que se presenta en la figura 9.

No se muestran valores de coordenadas, pero existen elementos suficientes para georeferenciar, digitalizar y comparar este plano con la propuesta desarrollada hasta este punto. Estos elementos son:

1. "Perímetro presentado por los Chaupe para conciliar", correspondiente a la georeferenciación de la parcela en campo.
2. Lago El Perol (polígono blanco sin nombre).
3. Cuadrícula de coordenadas (No están incluidos los valores de las coordenadas, sólo la cuadrícula, pero se logró determinar que corresponde al sistema UTM, con datum Provisional de Sudamérica - PSAD - de 1956).

En esta versión de la empresa no aparece la emblemática Laguna Azul, que está próxima a la parcela Tragadero Grande.

La forma del predio en el plano de la empresa no difiere mucho de lo que se encontró en la segunda opción del ensayo previo, dibujando su compra según lo indicado en la Minuta correspondiente.

Se tiene pues la versión de la empresa respecto a la compra que hicieron en 1996. Para que este plano corresponda con lo que dice la Minuta, recuérdese que las condiciones a cumplir son:

(a) **Medidas**: los linderos no deben medir ni más ni menos de lo que indica la Minuta.

(b) **Linderos**: el trazo debe coincidir con lo que indica la Minuta y estar sobre los accidentes geográficos (cerro, laguna, quebrada) o límites (C.C. Sorochuco) correspondientes.

(c) **Área**: el área lograda con la disposición adoptada para los linderos debe ser 269.52 Ha.

(d) **Ubicación**: El predio debe estar ubicado entre los parajes Cerro Cocañes y El Perol.

En la siguiente figura se presenta la versión de la empresa, seguida de la figura que incluye las aclaraciones y/o comentarios que merecen comparándola con los planos anteriores.

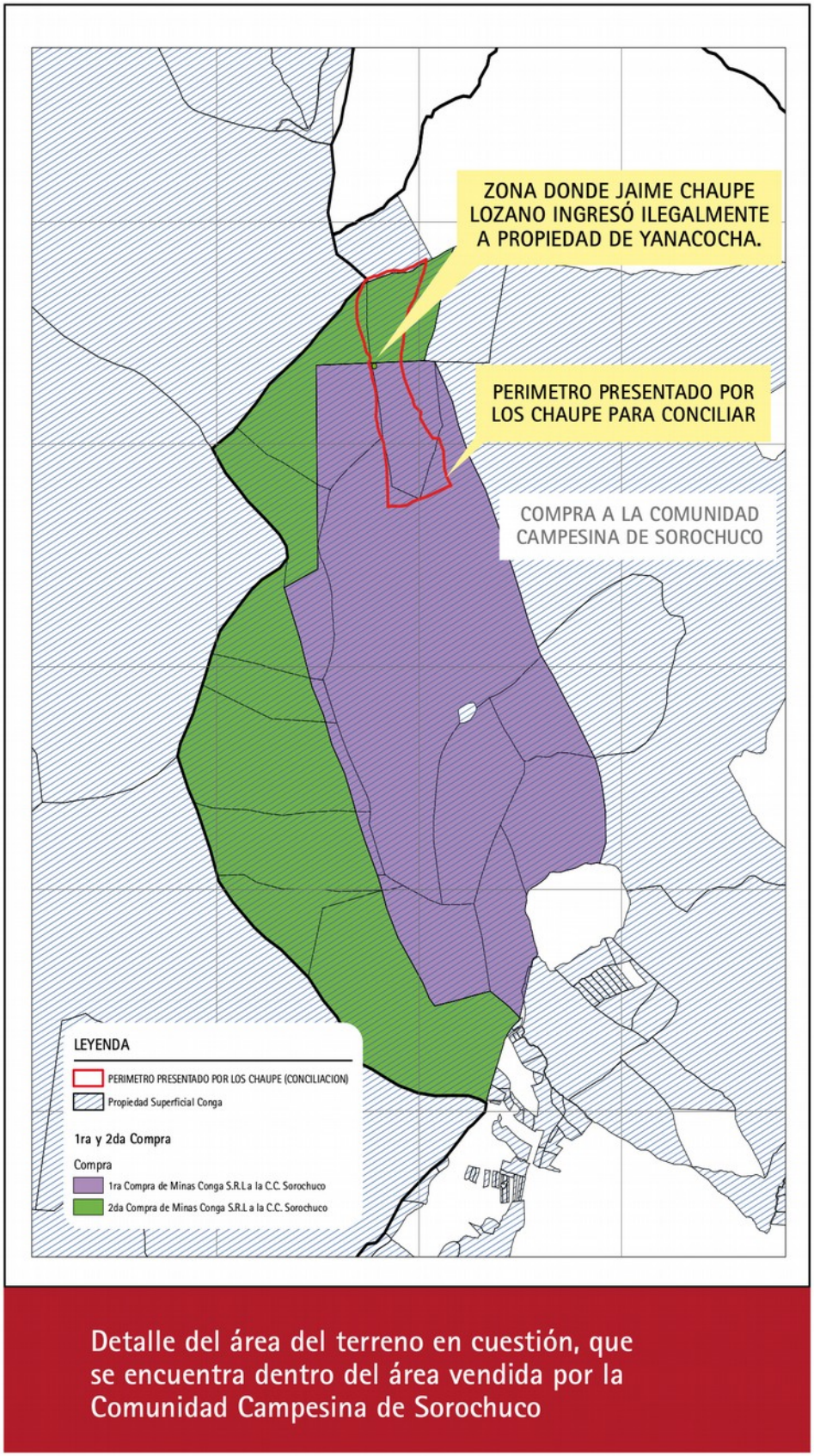

Figura 9: Versión de la empresa sobre la superposición de propiedades

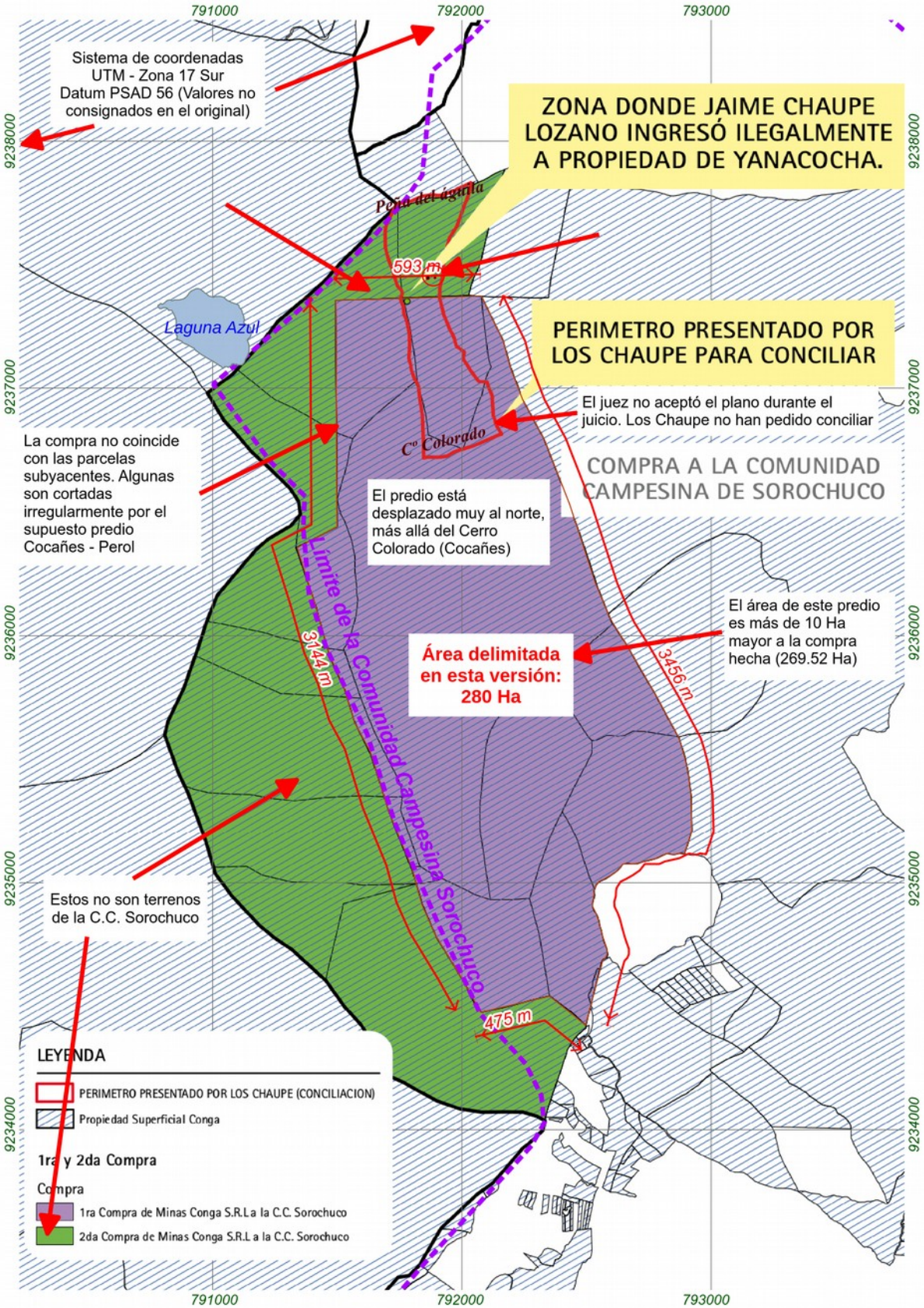

Figura 10: Comentarios a la versión de Yanacocha

7. Conclusiones finales

Es interesante que al fin se de cabida para el aspecto técnico en este sonado caso de disputa de la propiedad sobre la parcela Tragadero Grande. Tal vez la empresa debería haber empezado por allí, pues es mucho más tangible poder comparar ubicación de linderos, sus medidas y el área que comprende esta disputa, y en base a dichas comparaciones se puede uno formar una mejor idea del caso.

Los comentarios a la versión de la empresa se encuentran incluidos en la figura 10, y de estos comentarios se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El plano presentado del supuesto predio Cerro Cocañes – Perol no se ajusta a lo expresado en la Minuta de Compra Venta en los siguientes puntos:

   a) El predio no se encuentra ubicado entre los parajes Cerro Cocañes y Perol. El límite norte va mucho más allá del Cerro Cocañes (Cerro Colorado).

   b) El predio no tiene el área indicada en la Minuta. El área de este predio es 280 Ha, lo cual representa más de 10 Ha. de lo que compró la empresa el año 1,996 (269.25 Ha).

   c) El plano muestra una supuesta segunda compra a la Comunidad Campesina Sorochuco, con la cual se habría terminado de incluir la parcela en los terrenos comprados por la empresa. De ser cierta esta aseveración entonces no se cumple lo indicado respecto al límite Oeste de la parcela: *limita con terrenos de propiedad privada y terrenos de esta comunidad*. ¿Dónde quedaron los terrenos de propiedad privada?.

2. El plano de la Comunidad Campesina Sorochuco demuestra que esta supuesta segunda compra no es correcta pues incluye terrenos que no son de dicha comunidad campesina (ver figura 11)

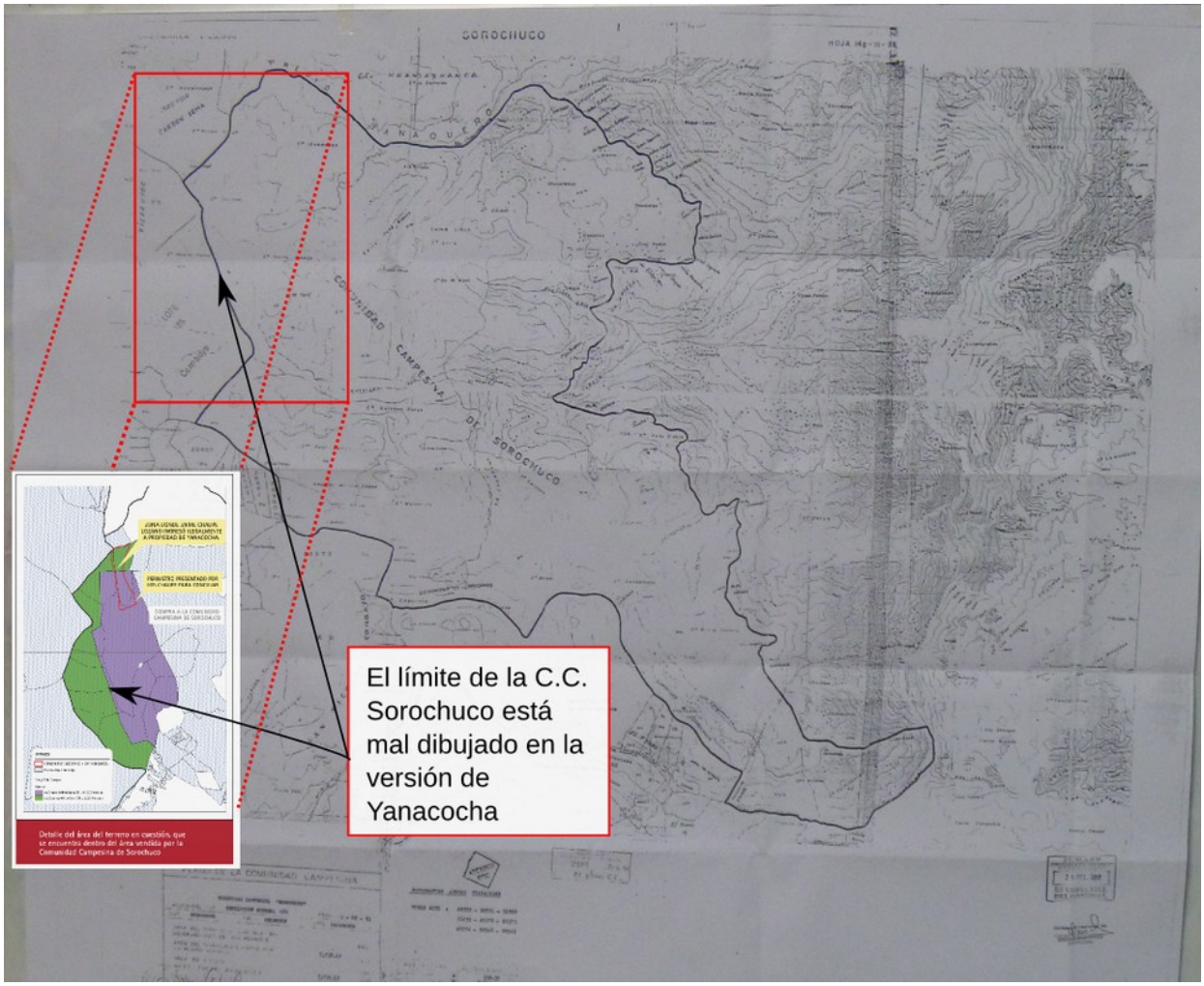

Figura 11: Límites de la Comunidad Campesina Sorochuco

3. En conclusión, la versión de la empresa no es correcta respecto a la Minuta de Compra Venta y el supuesto Expediente Técnico que la sustenta. La empresa se equivocó... otra vez.

Cajamarca, 21 de Setiembre de 2014

Carlos Alberto Cerdán Moreno
Ingeniero Civil - Reg. CIP 56147